



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMIJ. VELA
27/01/2022



NIF: P2221800B

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONZÓN Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE MONZÓN Y CINCA MEDIO CEOS CEPYME.

De una parte, D. Isaac Claver Ortigosa, con DNI 18.0**. **5-* en su calidad de Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monzón.

De otra parte, D. Ángel Más Portella, mayor de edad, con DNI nº 17.9**. **0-*, como Presidente de la Asociación de Empresarios de Monzón y Cinca Medio CEOS-CEPYME con CIF nº G22154173.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Monzón tiene el objetivo de fomento de las condiciones que favorezcan el fomento, formación, defensa y desarrollo de la actividad empresarial, comercial y de servicios como dinamizadora de la ciudad, y por ello dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2020- 2021-2022, ha señalado como subvención nominativa por concesión directa, la de la Asociación de Empresarios de Monzón y Cinca Medio CEOS-CEPYME.

Que tanto el Ayuntamiento de Monzón como la Asociación de Empresarios de Monzón y Cinca Medio CEOS-CEPYME, tienen objetivos comunes y que por tanto es precisa una colaboración estrecha que permita desarrollar las actividades arriba reseñadas y por ello dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2020-2021-2022, aprobado por el Pleno de la Corporación el 25 de febrero de 2020, actualmente en vigor, ha señalado como subvención nominativa por concesión directa, la de la Asociación de Empresarios de Monzón y Cinca Medio CEOS-CEPYME.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón posibilita la figura del convenio para canalizar subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general de la Entidad Local.

A la vista de lo expuesto, ambas entidades acuerdan la suscripción del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Monzón aportará a la Asociación de Empresarios de Monzón y Cinca Medio CEOS-CEPYME en los términos establecidos en este convenio, la cantidad de veinte mil euros (20.000 €), quedando el otorgamiento de esta subvención condicionada a:

- Realización de actividades en el ejercicio 2021 consistentes en desarrollo, fomento, formación, defensa y dinamización de empresas, comercios y servicios, dirigidas:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
27/01/2022

- * Campañas de dinamización comercial, durante todo el año
- * Campañas de promoción web y redes sociales
- * Cursos de formación dirigidos a la reactivación de los negocios
- * Asesoría y defensa de los intereses empresariales globales y particulares
- * Promoción local y nacional de las empresas comercios y servicios
- * Asesoramiento en la reducción de costes fijos para las empresas
- * Mantenimiento y desarrollo del Vivero de Empresas

SEGUNDA. El Ayuntamiento de Monzón, aportará a la Asociación de Empresarios de Monzón y Cinca Medio CEOS-CEPYME la cantidad **de 20.000€**, (veinte mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2021-9200-48904 “Subvenciones Desarrollo Industrial y Comercial” del Presupuesto General para 2021 de esta Entidad, con destino a sufragar los gastos de las actuaciones recogidas en la cláusula primera.

TERCERA. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, pero en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstas, supere el coste de la actividad subvencionada

CUARTA.- Asociación de Empresarios de Monzón y Cinca Medio CEOS-CEPYME declara responsablemente que reúne los requisitos para ser beneficiario de subvenciones que establece el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- La subvención concedida se entiende implícitamente aceptada con la firma del presente Convenio.

SEXTA.- Asociación de Empresarios de Monzón y Cinca Medio CEOS-CEPYME hará constar en las distintas actuaciones realizadas, así como en folletos, informaciones, etc, vinculadas a las mismas, la participación del Ayuntamiento de Monzón. Así como la difusión de la subvención concedida de conformidad con lo establecido en el artículo 3.b) de la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMA.- El pago de la subvención se realizará previa justificación por Asociación de Empresarios de Monzón y Cinca Medio CEOS-CEPYME de la realización de las actividades y proyectos para los cuales se concedió la subvención.

El importe de la cantidad aportada por el Ayuntamiento de Monzón, será financiado existiendo consignación adecuada y suficiente con cargo a la partida 9200-48904 “Subvenciones Desarrollo Industrial y Comercial” del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2021.

OCTAVA.- La justificación total del cumplimiento de la finalidad para la que se otorga esta subvención será **hasta el 1 de octubre de 2021**, mediante la aportación de los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de no incurrir en las circunstancias prohibitivas para recibir subvenciones previstas en el párrafo e) del aptdo. 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acompañando a la misma los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, y declaración responsable de no incurrir en las circunstancias





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMIJ. VELA
27/01/2022

prohibitivas para recibir subvenciones previstas en los aptdos. 2 y 3 (excepto párrafo e) del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Una Memoria -sellada y suscrita por el órgano competente-, con la fecha de inicio y final de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3. Se subvencionan los gastos realizados durante el año 2021 hasta la fecha de justificación.
4. Una relación de gastos e inversiones de la actividad, certificada por órgano competente, **por un importe que supere en un 20% la cuantía subvencionada**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
5. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
6. Documentación acreditativa del pago.
7. Aprobación del gasto por el órgano competente.
8. Certificado del cumplimiento del objetivo, ejecución del proyecto o realización la actividad.
9. Certificado de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
10. Certificado que las facturas o documentos corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
11. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
12. Acreditar que no se halla en ninguna de las causas de incompatibilidad determinadas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
13. Publicidad de las actividades, dónde conste la participación del Ayuntamiento de Monzón.

Una vez presentada toda la documentación justificativa de la subvención concedido en el presente Convenio, en el plazo establecido en la cláusula anterior, se procederá previo informe los Servicios Técnicos Municipales, a la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente de la subvención o por aquél facultando expresamente por ésta, antes de ordenar el pago de la misma.

En caso de justificación parcial, el Ayuntamiento contribuirá únicamente con la cuantía proporcional.

La citada subvención se hará efectiva en un solo pago, una vez se haya justificado el Convenio (a no ser que haya justificación parcial anterior).

El Ayuntamiento podrá realizar pagos a cuenta a la que hacen referencia la Ley General de Subvenciones, que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

NOVENA.- Las obligaciones del beneficiario serán:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMIJ VELA
27/01/2022

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del Convenio se resolverán por una Comisión Mixta de Seguimiento. En defecto de acuerdo, corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

UNDÉCIMA.- La vigencia del convenio durará hasta la aprobación de su justificación, teniendo efectos retroactivos al día 1 de enero de 2021, aunque en cualquier momento y antes de la finalización de este plazo los firmantes podrán acordar la prórroga del convenio, por razones excepcionales y justificadas, por un tiempo adecuado al motivo de la misma, o su extinción.

DUODÉCIMA.- En todo lo no previsto expresamente en este Convenio, se estará a lo dispuesto en materia de subvenciones en la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Monzón y en el resto de normativa administrativa de aplicación.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio se firma el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMIJ VELA
27/01/2022



NIF: P2221800B

Subvenciones

En Monzón a la fecha de la firma electrónica por:
EL ALCALDE: D. Isaac Claver Ortigosa
PRESIDENTE DE CEOS CEPYME MONZON: D. Ángel Más Portella



AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

Código Seguro de Verificación: HMAA WYRP PQZA YPJQ 2ZYJ

**DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE EL CONVENIO CON CEOS CEPYME SE FORMALIZÓ EL 11/06/2021
- SEFYCU 3454819**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>